GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 4 de septiembre de 2024

Acuerdo n.° 702.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud,
Considerando:

I. Que los artículos 65 y 67 de la Constitución, establecen que la salud de los habitantes constituye un bien público y por ende es obligación del Estado velar por su conservación y restablecimiento; a su vez se decreta que los servicios sanitarios son esencialmente técnicos.

II. Que mediante el Acuerdo Marco de Otorgamiento de Ayuda entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Corea, oficializado por el Acuerdo Ejecutivo n.° 618, del Ramo de Relaciones Exteriores, ratificándolo mediante Decreto Legislativo n.° 400, del 10 de febrero de 2010 y publicado en el Diario Oficial n.° 135, tomo 388, del 19 de julio de 2010, se instituyen las directrices generales de cooperación para la creación del Centro Nacional de Formación en Salud.

III. Que los artículos 271, 272 y 273 del Código de Salud contienen la responsabilidad del Ministerio de Salud de formar a su personal y destacan la importancia de coordinar con organismos nacionales e internacionales, procesos de formación en salud, a fin de mejorar las capacidades técnicas del talento humano.

Documento Derogado

IV. Que la formación y actualización del personal sanitario es clave para mantener un sistema de salud robusto y eficiente, capaz de responder adecuadamente a las demandas de la población salvadoreña; a través de la capacitación permanente, los trabajadores de salud pueden adquirir nuevos conocimientos, habilidades y competencias, que les permitan desempeñar sus funciones con mayor destreza y profesionalismo.

V. Que mediante Acuerdo ministerial n.° 1812, del 8 de junio de 2021, se aprobó el Manual de organización y funciones de la Dirección de Recursos Humanos, el cual debe ser modificado, a fin de agregar esta nueva dependencia.

POR TANTO ACUERDA:

Art.1.- Creáse el Centro Nacional de Formación y Capacitación en Salud, como dependencia de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Art. 2.- Modifícase el Romano III Descripción de la Dirección de Recursos Humanos numeral 7 Dependencias que integran la Dirección de Recursos Humanos del Manual de organización y funciones de la Dirección de Recursos Humanos, de la siguiente manera:

"7. Dependencias que integran la Dirección de Recursos Humanos.
A. Unidad de Planificación Estratégica.
B. Unidad de Gestión de Atracción y Selección de Talento Humano.
C. Unidad de Retención del Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
D. Unidad de Gestión de la Formación y Desarrollo del Talento Humano.
E. Unidad de Servicios Operacionales.
F. Centro Nacional de Formación y Capacitación en Salud."

Documento Derogado

Art. 2.- Modifícase el Romano III Descripción de la Dirección de Recursos Humanos numeral 8 Estructura organizativa de la Dirección del Manual de organización y funciones de la Dirección de Recursos Humanos, de la siguiente manera:

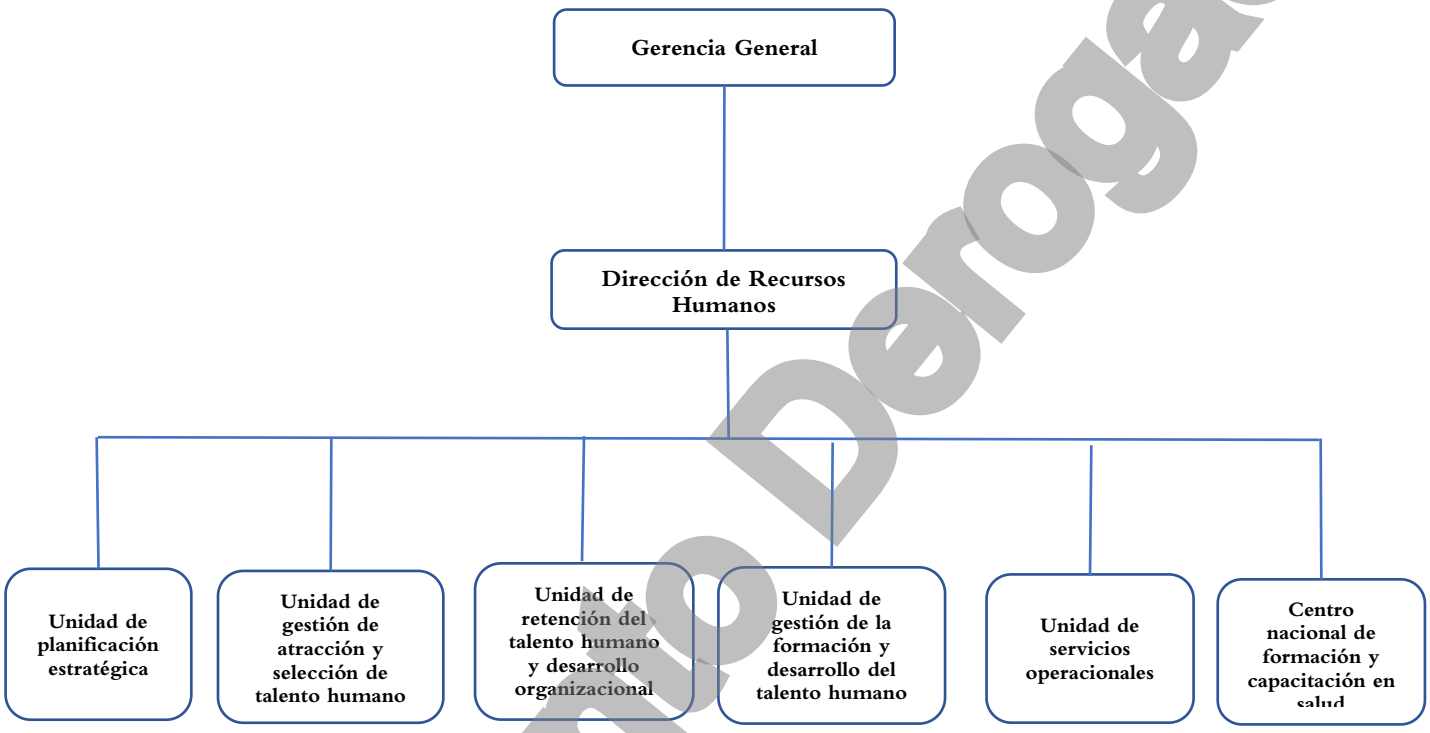

Art. 4.- Insértase en el Romano IV. Descripción de la dependencias que conforman la Dirección de Recursos Humanos del Manual de organización y funciones de la Dirección de Recursos Humanos, el literal F siguiente:

"F. Centro Nacional de Formación y Capacitación en Salud

1. Objetivo General

Contribuir al desarrollo de habilidades y destrezas del recurso humano del Sistema Nacional Integrado de Salud, a través de la construcción y equipamiento de un centro de

Documento Derogado

formación y capacitación, así como la capacitación permanente del personal en salud del SNIS.

2. Objetivos Específicos

a) Fortalecer el recurso humano del Sistema Nacional Integrado de Salud en El Salvador.
b) Compartir las mejores prácticas del sistema de salud de El Salvador, con los países de la región de América Central y República Dominicana.
c) Capacitar permanentemente al personal del Sistema Nacional Integrado de Salud.

3. Funciones

a. Ofrecer y brindar programas académicos, diplomados, talleres y cursos dirigidos a profesionales de la salud, como médicos, enfermeros, técnicos y otros actores del sector, de diversas disciplinas educativas.

b. Desarrollar programas de educación continua para que los profesionales de la salud actualicen y mejoren sus habilidades y conocimientos, según los avances científicos y tecnológicos.

c. Fomentar la investigación en temas relacionados con la salud pública, epidemiología, sistemas de salud y otras áreas relevantes para generar conocimientos que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios de salud, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.

4. Diseñar e implementar programas de capacitación relacionados con la promoción de la salud, prevención de enfermedades y mejora de los sistemas de salud.

5. Ofrecer evaluaciones y certificaciones para validar las competencias de los profesionales de la salud en diferentes áreas, asegurando que cumplan con los estándares nacionales e internacionales.

Documento Derogado

6. Colaborar con el Gobierno y otros organismos en la implementación de políticas y estrategias de salud, especialmente en la formación y capacitación de personal de las instituciones que conforman el SNIS.

7. Coordinar con instituciones de educación superior, hospitales, centros de investigación y organismos internacionales para mejorar la calidad de la formación y fortalecer las capacidades de los componentes del Sistema Nacional Integrado de Salud.

8. Impulsar la enseñanza de principios éticos y valores fundamentales en la práctica profesional de la salud, garantizando un enfoque humano y responsable en el trato a los pacientes.

Art. 5.- El Centro Nacional de Formación y Capacitación en Salud estará físicamente ubicado en las instalaciones construidas por la Cooperación de la República de Corea para tal fin, dentro del Hospital Nacional El Salvador.

Art. 6.- El Ministerio de Salud, asignará a través de la Unidad Financiera Institucional, al Centro Nacional de Formación y Capacitación en Salud, los recursos financieros necesarios para su funcionamiento, mismos que serán programados en el presupuesto anual ordinario de la Dirección de Recursos Humanos del Nivel Superior.

Art. 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia posterior a la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR
DE EL SALVADOR, C.A.

Dr. Francisco José Alabi Montoya

Ministro de Salud ad honorem

Documento Derogado